



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintiuna horas, del día dos de mayo de dos mil trece, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno Municipal para celebrar sesión ordinaria a la que asistieron los siguientes Concejales:

D. José Antonio Aguilar Mata.	Dña. Isabel Lecha Zapater
Dña. Gloria Calpe Gil	D. Pedro Miguel Monforte Barreda.
D. Jesús Ángel Feliu Tejel.	Dña. Reyes Segura Prades.
	D. Julio Sisqués Daniel.

No asiste el concejal D. Javier Izquierdo Aznar por causa justificada. Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Pitarch Cañada, asistido por el Sr. Secretario, D. Sergio Fernández Gonzalvo.

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediendo a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Ratificación del carácter ordinario de la Sesión.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2013, en virtud de los arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estableció la periodicidad de las sesiones ordinarias coincidiendo con el último jueves de cada mes, en el horario comprendido entre las 21 y las 22 horas.

Considerando que la presente sesión ordinaria se desarrolla en un día distinto al que corresponde por el acuerdo mencionado, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el acuerdo de ratificar el carácter ordinario de esta sesión.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de cuatro de abril de dos mil trece, no se formula ninguna observación a la misma quedando aprobada definitivamente por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

3.- Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización del Albergue Municipal.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 8 de abril de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2013, al estudio técnico-económico de fecha 22 de abril de 2013 y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de abril de 2013.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 30 de abril de 2013, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los Concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización del albergue municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

«PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA POR LA UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de albergue municipal que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 ñ) y el 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones destinadas a albergue municipal situado en Carretera de Aguaviva número 254. Se entiende por utilización de las instalaciones, la estancia en el citado establecimiento y el uso de los salones.

ARTÍCULO 3. Devengo.

El devengo y la obligación del pago de la misma nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El pago podrá efectuarse por transferencia bancaria con una antelación suficiente a la recepción, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

La constitución de la fianza será previa al uso del albergue municipal.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de distintos servicios o actividades.

Las tarifas a aplicar que serán las siguientes:

- Precio por cama en litera, (habitación 10 personas): **11 euros** persona y día.
- Precio por cama en litera, (habitación 4 personas): **12 euros** persona y día.
- Precio por cama en litera y cama, (habitación 3 personas): **15 euros** persona y día



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

- El precio por alquiler de juegos de sábanas y toallas: **2,5 euros** por juego de sábanas y **1,5 euros** por toallas.
- El precio del suplemento por desayuno: **3 euros**, por persona y día
- El precio por disponer del Albergue de forma completa: **450 euros**.
- Para uso de las instalaciones, excluidas las estancias destinadas a dormir, en eventos como bodas, bautizos, comuniones o celebraciones similares, se establece un precio sin incluir la limpieza ni el coste energético de **500 euros** por evento disponiendo del uso durante tres días completos. Para el uso adicional de días anteriores o posteriores con un límite total de cuatro, tendrá un precio de **25 euros por día**. El coste energético se calculará en función de los KWh consumidos a una precio de 0,25 € por KWH.
- Para uso de las instalaciones, excluidas las estancias destinadas a dormir, para cursos, seminarios u otras actuaciones formativas o culturales, se establece un precio sin incluir la limpieza ni el coste energético de **200 euros** por evento disponiendo del uso durante tres días completos. El coste energético se calculará en función de los KWh consumidos a una precio **de 0,25 euros** por KWH.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Mas de las Matas o lugar habilitado para ello, donde hará constar el número exacto de personas, uso previsto, duración y demás datos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización de utilización.

El pago, así como la constitución de la fianza en los casos que proceda, serán previos al uso del albergue.

En la recepción, el usuario deberá presentar su documento de identidad y firmar la aceptación de las condiciones de uso del albergue. En ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria para el correcto uso de las instalaciones.

La tarifas darán derecho a la utilización de los siguientes servicios:

- Uso de cama-litera y armario dentro de una habitación compartida.
- Uso de los espacios comunes como los baños y el salón.
- Podrá disponerse del uso de un juego de sábanas y toallas.
- Podrá disponerse de la opción de cama y desayuno.
- Se dispondrá de mantas y colchas.
- Dentro del servicio de limpieza que se prestará por el Ayuntamiento, se exceptuará la preparación de la cama, que correrá por cuenta del usuario.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

ARTÍCULO 8-. Disposiciones generales. Reserva completa del albergue.

A) Solicitud de utilización y documentación a presentar

Al solicitar el uso de las instalaciones el solicitante deberá acreditar el pago del 40% de la tasa y el 100% de la fianza. El 60% restante se hará efectivo una vez autorizada y confirmada la estancia, de no hacerse efectiva antes del uso, la solicitud no se tramitará hasta que no se subsane la omisión de la obligación de pago, entendiéndose la solicitud desestimada en el caso de que no se subsane aquella, todo ello en los términos señalados en el artículo 71 LRJPAC, no generando en este caso ningún derecho de devolución. Cuando el uso de las instalaciones no se produzca por causas de fuerza mayor y otras no imputables al sujeto pasivo, que queden debidamente acreditadas, procederá la devolución de la cantidad abonada, entendiéndose cancelada la solicitud.

En el momento de proceder a efectuar la solicitud de uso deberá presentar el correspondiente NIF acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación. Las solicitudes se realizarán con la antelación suficiente, en función de las fechas de uso.

B) Horario

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas del día de la ocupación, de acuerdo con la disponibilidad del albergue.

Se contabiliza un día de estancia desde las 12:00 h. del mediodía hasta las 12:00 h. del mediodía del día siguiente. El horario de salida se fija con carácter general a las 12 horas del último día de ocupación siempre que el albergue se encuentre ocupado esa misma tarde, en caso contrario la salida podría demorarse hasta las 18:00 h.

Los horarios de entrada y salida del albergue pueden sufrir cambios dependiendo de las características del grupo y de su ocupación.

C) Ocupación

Las estancias en el albergue durante la temporada estival quedarán sujetas a la disponibilidad del mismo en la fecha de la ocupación. El Ayuntamiento podrá establecer estancias mínimas para garantizar la máxima ocupación temporal del albergue

D) Cancelación de solicitudes

La cancelación de la solicitud de uso del albergue deberán comunicarla los interesados con una antelación de 30 o 15 días a la fecha prevista para el uso de las instalaciones, y se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento. La comunicación deberá indicar la causa por la que se solicita la cancelación y dará derecho a la devolución del ingreso realizado, en un máximo del 60% o del 40% respectivamente, en el caso de que la comunicación se haga con 30 o 15 días de antelación, de la cantidad depositada. Recibida la comunicación de cancelación, el concejal responsable de las instalaciones, emitirá informe en el que, a la vista de la solicitud, indicará la procedencia o no de la devolución de cantidades proponiendo, en su caso la cantidad a devolver, valorada en función de lo establecido en el párrafo anterior.

E) Recogida de llaves

El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se haga la reserva del albergue.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

F) Habitaciones

La capacidad del albergue es de 50 personas distribuidas en cuatro dormitorios colectivos con baño, calefacción, y agua caliente, si bien no dispone de ajuar de cama, mesa y baño que deberá ser llevado por el solicitante o solicitado previamente al albergue.

ARTICULO 9. Disposiciones generales. Estancias individuales.

A) Solicitud de utilización y documentación a presentar.

Al solicitar el uso de las instalaciones el solicitante deberá acreditar el pago del 40% de la tasa y el 100% de la fianza. El 60% restante se hará efectivo una vez autorizada y confirmado el uso, junto con el acto de entre, de no hacerse efectiva antes del uso, la solicitud no se tramitará hasta que no se subsane la omisión de la obligación de pago, entendiéndose la solicitud desestimada en el caso de que no se subsane aquella, todo ello en los términos señalados en el artículo 71 LRJPAC, no generando en este caso ningún derecho de devolución. Cuando el uso de las instalaciones no se produzca por causas de fuerza mayor y otras no imputables al sujeto pasivo, que queden debidamente acreditadas, procederá la devolución de la cantidad abonada, entendiéndose cancelada la solicitud.

En el momento de proceder a efectuar la solicitud de uso deberá presentar el correspondiente NIF acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación. Las solicitudes se realizarán con la antelación suficiente, en función de las fechas de uso.

B) Horario

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas del día de la ocupación, de acuerdo con la disponibilidad del albergue.

Se contabiliza un día de estancia desde las 12:00 h. del mediodía hasta las 12:00 h. del mediodía del día siguiente. El horario de salida se fija con carácter general a las 12 horas del último día de ocupación siempre que el albergue se encuentre ocupado esa misma tarde, en caso contrario la salida podría demorarse hasta las 18:00 h.

Los horarios de entrada y salida del albergue pueden sufrir cambios dependiendo de las características del grupo y de su ocupación.

C) Ocupación

Las estancias en el albergue durante la temporada estival quedarán sujetas a la disponibilidad del mismo en la fecha de la ocupación. El Ayuntamiento podrá establecer estancias mínimas para garantizar la máxima ocupación temporal del albergue

D) Cancelación de solicitudes

Todas las cancelaciones o cambio de reservas se realizarán por escrito (fax o correo electrónico), en el propio Ayuntamiento o telefónicamente. El personal del Ayuntamiento enviará un documento de confirmación de la cancelación o cambio de reservas. Se realizará la devolución del 25 por 100 del coste de la reserva cuando ésta se cancele con una antelación de 15 días naturales a la ocupación, por lo que, en



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

ningún caso, se devolverá el coste de reserva cuando se realice con una antelación menor.

E) Recogida de llaves

El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se haga la reserva del albergue

F) Habitaciones

La capacidad del albergue es de 50 personas distribuidas en cuatro dormitorios colectivos con baño, calefacción, y agua caliente, si bien no dispone de ajuar de cama, mesa y baño que deberá ser llevado por el solicitante o solicitado al albergue.

ARTICULO 9. Disposiciones generales. Uso colectivo de salones destinados a celebraciones.

A) Solicitud de utilización y documentación a presentar.

Al solicitar el uso de las instalaciones el solicitante deberá acreditar el pago del 40% de la tasa y el 100% de la fianza. El 60% restante se hará efectivo una vez autorizada y confirmada la estancia. De no hacerse efectiva antes del uso, la solicitud no se tramitará hasta que no se subsane la omisión de la obligación de pago, entendiéndose la solicitud desestimada en el caso de que no se subsane aquella, todo ello en los términos señalados en el artículo 71 LRJPAC, no generando en este caso ningún derecho de devolución. Cuando el uso de las instalaciones no se produzca por causas de fuerza mayor y otras no imputables al sujeto pasivo, que queden debidamente acreditadas, procederá la devolución de la cantidad abonada, entendiéndose cancelada la solicitud.

B) Horario

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas del día de la ocupación, de acuerdo con la disponibilidad del albergue.

Se contabiliza un día de uso efectivo desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas. La devolución de las llaves en las dependencias municipales deberá realizarse antes de las 12 horas del día siguiente al del fin de autorización de uso.

C) Ocupación

Los usos en el albergue durante los meses comprendidos entre abril y octubre quedarán sujetos a la disponibilidad del mismo en la fecha de la ocupación.

D) Cancelación de solicitudes

Todas las cancelaciones o cambio de reservas se realizarán por escrito (fax o correo electrónico), en el propio Ayuntamiento o telefónicamente. El personal del Ayuntamiento enviará un documento de confirmación de la cancelación o cambio de reservas. Se realizará la devolución del 100 por 100 del coste de la reserva cuando ésta se cancele con una antelación de 15 días naturales a la ocupación. Si la cancelación se produce hasta 5 días naturales de antelación a la ocupación, se realizará una devolución del 60 por ciento de la reserva. A partir del quinto día anterior a la ocupación no se devolverá el coste de reserva.

E) Recogida de llaves



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

El horario y lugar de recogida de llaves les será indicado cuando se haga la reserva del albergue

ARTÍCULO 11. Fianza.

Se abonará en concepto de fianza una cantidad única de 600 euros para los grupos que utilicen de manera completa las instalaciones del albergue. Junto a la solicitud se presentará el justificante de abono de la misma.

Se abonará en concepto de fianza una cantidad única de 1.000 euros para los uso de las instalaciones en eventos como bodas, bautizos, comuniones o celebraciones similares.

Una vez comprobada y acreditada la inexistencia de desperfectos, por el técnico responsable, la fianza será devuelta automáticamente en la tesorería municipal en la semana siguiente a la utilización o uso del espacio público o propiedad municipal.

Si se constatan desperfectos se procederá a su evaluación, procediéndose, en su caso, a la devolución de la cantidad restante, una vez deducido el coste de los daños causados o a la no devolución. Si los desperfectos superan la cantidad determinada en concepto de fianza, esta no será devuelta ya que el responsable debe asumir el coste total de los daños causado, imputándose aquella a tal efecto, debiendo, el responsable, hacer efectiva la cantidad derivada de la diferencia entre el gasto total del daño causado y la fianza depositada.

En el caso de cancelación de la solicitud de uso la fianza será devuelta cuando se solicite en la comunicación de cancelación, y siempre que aquella no cause perjuicios, en cuyo caso se acordará la improcedencia de la devolución de la fianza.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será de aplicación a partir del día siguiente de la fecha en la que se publique el acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

4. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local y del valor de mercado.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 30 de abril de 2013, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los Concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscales para el año 2013 que a continuación se detallan, en los términos en que figura en el expediente:

«Ordenanza Fiscal Núm. 6. Reguladora de las Tasas del Ayuntamiento.»

ARTÍCULO 22. Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas

22.1. hecho imponible: *está constituido por la utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo, de las pistas polideportivas y de la Piscina Municipal, así como de los materiales dispuestos para su utilización en estas dependencias. Los usos se ajustarán a las programaciones y reglas de régimen interno que se establezcan.*

22.2. cuota tributaria: *dependiendo del tipo de utilización, regirán las siguientes:*

A) Piscinas:

*Entrada diaria adulto: **3,00 euros**
Entrada diaria infantil y juvenil: **1,50 euros.***

	Individual	Familiar SIN hijos	Familiar CON hijos	Infantil-Juvenil
Abono mensual	35	40	48	23
Abono temporada	40	57	70	28

B) Pabellón Polideportivo:
*Entradas: **1,50 euros.***

C) notas comunes a estas tarifas:

C.1. *Se considerarán beneficiarios de cada tipo de abono las personas que se indican:*

- *Menores de 2 años, menores que hagan los años en este año, entrada gratis.*
- *abono familiar sin hijos: pareja que constituye la unidad familiar.*
- *abono familiar con hijos: padres e hijos hasta catorce años inclusive.*
- *abono individual infantil y juvenil: hasta dieciocho años inclusive.*



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

- *abono individual adulto: a partir de diecinueve años inclusive.*

C.2. A efectos de unificación de las cuota tributarias por categorías de edades, se tomará como referencia el año de nacimiento y considerarán los años que se cumplan dentro de aquel a que se refiera la exacción, de forma que se aplique la misma a todas las personas nacidas en el mismo año natural.

C.3. Las tasas de entrada aquí establecidas no regirán para espectáculos de carácter deportivo o de otro tipo que pudieran programarse.

C.4. Tendrán una reducción en todas las tarifas del 50% los jubilados, pensionistas y minusválidos, siempre y cuando así lo acrediten en el momento de la liquidación de la tasa.

22.3. forma de pago: *la exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios que se regulan en el presente artículo, y las cuotas se podrán recaudar:*

- De los abonados: se ingresarán al comienzo del año o del periodo en que se den de alta, conforme al padrón que se elabore o mediante recibo individual expedido para el periodo.

- De los no abonados: en el momento de la entrada a las Instalaciones Deportivas. »

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.»

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5-. Bases de la Convocatoria 2013 para la concesión de subvenciones a las Asociaciones del Municipio en materia de cultura y deporte

Vista la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del Municipio, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2007 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 74 de 18 de abril de 2007.

Visto que se ha considerado conveniente por este pleno efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de abril de 2013, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2013 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones para asociaciones del municipio, el pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2013 en materia de cultura y deporte, con el texto que figura a continuación:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2013

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del Municipio, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2007 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 74 de 18 de abril de 2007.

2. Créditos Presupuestarios

En la partida 3.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 existe una consignación presupuestaria de tres mil euros (3.000,00 €-.) con destino a las asociaciones del municipio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades en materia de cultura y deporte.

Las asociaciones podrán solicitar la siguientes ayudas:

1. Subvenciones a programas de Actividades y/o Servicios de Interés Municipal. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas. Cada actividad o servicio deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a. - Ser acorde con el objeto social de la asociación.*
- b. - Tener un carácter local o comarcal.*
- c. - No estar dirigida exclusivamente a los socios de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).*
- d. - Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento según los criterios que cada una establezca en la convocatoria.*

2. Material General (fungible e inventariable). Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales de cada asociación no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación,



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

etc.). En el caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias deberán certificar por escrito que, en caso de disolución de la asociación, dicho material no será enajenado y revertirá íntegramente al Ayuntamiento. A tal efecto, cada convocatoria incluirá un baremo por el que se conceda este tipo de subvención a cada demandante.

El importe de la subvención **no podrá superar el 80 %** del presupuesto de la actividad.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán presentarse a estas convocatorias las asociaciones, clubes, federaciones y fundaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón en materia de cultura y deporte, y que tengan su domicilio en Mas de las Matas. Las entidades deben de cumplir además los siguientes requisitos:

- a) De haber recibido ayudas en el año anterior, haberlas justificado debidamente.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias. No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social ni aquellas que incumplan lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal de Cultura.
El órgano competente para resolver será el Pleno de la Corporación

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **un mes** desde la Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- **Documentos que acrediten la personalidad del solicitante** y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- **Declaración responsable** de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- **Para Actividades y Servicios:** Ficha de actividad en la que se detalla la acción a desarrollar con expresión de sus objetivos, descripción de la actividad o servicio y sus destinatarios, reseña de los materiales y espacios a utilizar y presupuesto desglosado en el que se especifique qué importe se solicita como subvención a esta y a otras administraciones públicas. Esta ficha podrá ser acompañada por un proyecto más desarrollado que permita una mejor valoración de la actividad o servicio.
- **Para Material General:** Ficha de material en la que se detallará los recursos a adquirir con expresión de las actividades y servicios a las que se dirige, presupuesto y criterios de mantenimiento y cesión a otras entidades. De solicitarse subvención para bienes muebles o inmuebles, deberá rellenarse la parte correspondiente en la que la secretaría de la asociación certifique que esos materiales no se enajenarán y revertirán al Ayuntamiento en caso de disolución de la entidad.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la concesión de subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma comunicándolo así Al Ayuntamiento. (Anexo IV).

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta:

- A) Su inclusión en un programa de actividades permanente capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales.
- B) Los recursos materiales y humanos de que disponga la entidad para ejecutar el proyecto.
- C) La experiencia y proyección social del proyecto presentado.
- D) El interés general de la actividad.
- E) Déficit en análogos actividades.
- F) Los programas que signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones del municipio, siempre que las actividades no sean de carácter interno, sino que en ellas puedan participar no asociados a los colectivos promotores y que no sean de carácter esencialmente comercial o lucrativo, teniéndose en cuenta la colaboración desinteresada con el Ayuntamiento, con especificación de los actos previstos en tal sentido.
- G) La ausencia de otras fuentes de financiación.

9. Justificación.

Las actividades subvencionadas dentro de la presente convocatoria, deberán ser justificadas hasta el día **15 de noviembre de 2013**

La justificación de las subvenciones se realizará mediante (ANEXO VI):

A. Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados, o certificado expedido por la secretaria de la entidad de que se ha realizado el programa y/o actividades.

B. Justificantes de los gastos destinados a la subvención correspondiente. La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas correspondientes al ejercicio subvencionado y a nombre de la entidad subvencionada. En ningún caso se admitirán albaranes o notas de entrega. Se admitirán tickets de caja siempre que se detallen en los mismos las mercancías adquiridas y los datos fiscales del proveedor. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, junto con el recibí o adeudo bancario y el justificante de haber ingresado la retención del IRPF a la Agencia Tributaria.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

b) Los justificantes que se presenten deberán estar relacionados en una lista cuyo formato oficial se facilitará.

C. Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, sólo se deberá presentar declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. (Anexo VIII)

10. Reintegro

Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas tanto en esta Ordenanza como en las convocatorias anuales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel»

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del municipio durante el plazo de un mes desde la fecha de su publicación y notificarlo a cada una de las asociaciones de Mas de las Matas, junto con un modelo normalizado de instancia.

6-. Acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público en la Diputación Provincial de Teruel.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) La Gestión Tributaria de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de CARACTERISTICAS ESPECIALES
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de CARACTERISTICAS ESPECIALES
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

c) La Recaudación Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (003)
- Tasas basuras domiciliarias (011)
- Tasas alcantarillado (015)
- Cementerio (016)
- Precios públicos por entrada vehículos (vados) (041)
- Precio público por suministro de agua (042)
- Precio público centros docentes escolares (052)
- Multas y sanciones (064)



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

- ❑ Tenencia de perros (066)
- ❑ Sanciones (074)
- ❑ Liquidaciones ingresos directos (096)
- ❑ Precio Publico parada mercado (045)
- ❑ Precio Publico por aprovechamientos especiales (ganado) (157)

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Las facultades de **Gestión Tributaria del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.,** cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios - del mencionado Convenio, en tanto en cuanto permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV - De la colaboración y del intercambio de información - , Capítulo I - Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De la misma manera, con el fin de dotar de efectividad real a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega en la Diputación Provincial de Teruel la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

2. Las facultades de Gestión Tributaria de otros impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos e ingresos de derecho público, de cobro periódico y no periódico, que serán las mismas detalladas en el apartado 1. respecto al I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.

3. Facultades de Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico cuya gestión recaudatoria se delega.

3.1. Facultades de Recaudación en período Voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- d) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
- e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.
- h) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

3.2. Facultades de Recaudación en período Ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas (premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

5. En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 – Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación – de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante L.O.P.D.), esta Entidad Local es la responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 3 g) de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la L.O.P.D.

2. La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la L.O.P.D., y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D.

Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

OCTAVO: El presente acuerdo de delegación, desde su entrada en vigor, deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia tuviera suscritos esta Entidad Local con la Diputación Provincial de Teruel

7-. Solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan Especial de Aragón 2013

Visto el acuerdo de 17 de abril de 2013, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Teruel, por la que se convocan subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

servicios de interés general y social, afectos al programa de fomento del empleo agrario dentro del Plan Especial de Aragón para 2013.

Atendida la memoria del proyecto "Adecuación y mantenimiento de espacios verdes", redactada por los servicios municipales.

Considerando que el proyecto a presentar cumple con los requisitos establecidos de carácter general en la normativa reguladora de la subvención, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra, de competencia de la Corporación local, denominado "*Adecuación y Mantenimiento de espacios verdes*" según memoria realizada por los servicios técnicos que prestan sus servicios a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Teruel una subvención cuatro mil novecientos sesenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (4.962,75 €)-. para la contratación de un trabajador desempleado en la realización de la mencionada obra.

TERCERO.- Realizar la citada obra o servicio mediante administración directa.

CUARTO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8-. INFORMES DE ALCALDÍA

Primero.- El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 72/2013 y el 100/2013, ambos inclusive

Segundo.- El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.

Tercero.- El Sr. Alcalde da cuenta de la ayuda económica por importe de 69.680,52 euros que se ha concedido desde la Diputación Provincial de Teruel dentro del Plan de Concertación Económica Municipal.

9-. Ruegos y preguntas

Primero.- La Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña Isabel Lecha Zapater, pregunta por la existencia de partida presupuestaria para la limpieza de la entrada a los vestuarios del polideportivo por encontrarse bastante sucia.

Segundo. La Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña Isabel Lecha Zapater pregunta si existe algún representante del Ayuntamiento en la organización de la



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Feria Expomas. Comenta que la pregunta es para obtener aclaración sobre la circular emitida por la organización acerca de la gestión de la barra a ubicar en el pabellón polideportivo.

Tercero. El Sr. Concejel del Partido Aragonés, D. Julio Sisqués Daniel, pregunta por si existen avances en el proyecto de construcción de la depuradora y si tenemos alguna nueva noticia al respecto. Señala que sería conveniente contar con la presencia de los técnicos del Instituto Aragonés del Agua para explicar en que punto se halla el proceso y los siguientes pasos que Ayuntamiento debe dar.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº Bº. EL ALCALDE

Fdo. Sergio Fernández Gonzalvo

Fdo. Pedro Pitarch Cañada

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada definitivamente el treinta de mayo de dos mil trece, y consta de veintidós folios de la serie T, con numeración comprendida entre el 0088569 y el 0088590, ambos inclusive.

EL SECRETARIO